

sobre esos delinquentes el peso de la ley: ellos empero se presentan hoy en las calles libres é inocentes.

«Las revoluciones son, señor, unos sucesos inevitables, y sus consecuencias las mas funestas y desastrosas, cuando la opinion vacilante da lugar á siniestras interpretaciones é imputaciones malignas capaces de sembrar el gérmen de la discordia. Así que V. Sob. debiendo ponerse al frente de la revolucion actual, debe darle el mejor giro rectificando la opinion para uniformarla y oponiendo un dique capaz de contener el torrente impetuoso de los pasados extravíos y desórdenes.

«A nadie acrimino, mas si lastimosamente, como no lo espero ni aun sospecho, hubiese juzgádose mal á los Barreras, el art. 17 entonces del citado decreto, autorizaria una visita que examinase esas causas y este paso formaria el concepto mejor de sugetos que hubiesen obrado con rectitud, presentando al mismo tiempo á los transgresores la ley que los castigase. Esta visita que hace conserve V. Sob. su vigilancia sobre las demas autoridades, es la prerogativa mas recomendable del Congreso y una de las garantías que presenta á quienes puedan dudar de la rectitud y de la bondad del sistema representativo, imponiendo al mismo tiempo la obligacion mas estrecha de promover el bien de la patria.

«Si pues V. Sob. no ignora fué expedido ese decreto para contener tales vicios y otros muchos que omito por no fastidiar su atencion: si no consta haya V. Sob. mandado observar tal decreto y es llegado el tiempo de darle un pronto y exacto cumplimiento: si no habido lugar ni oportunidad para conocer se halla vigente, concluiré suplicando á V. Sob. deseche ese dictámen de la comision y mande al gobierno repita su publicacion para que los malvados entiendan que hoy la América ha entrado en el turno de las revoluciones, se ha substituido al crimen la ley.»

El sr. Bustamante (D. Carlos): «Juramos observar las leyes en lo general desde el momento en que nos constituimos en el nuevo orden de cosas. La proposicion envuelve una generalidad

que tal vez puede ser dañosa entre las leyes generales que hasta aquí se han observado, ó que por este decreto se observan. En él se comprenden algunas leyes bárbaras: tal es v. gr. aquella dada en tantos de Junio de 817 por la cual se declaraba á la América en estado de perfecta hostilidad. De consiguiente se autoriza á los jefes militares para que olvidando todas las fórmulas protectoras de la inocencia que deben guardar los jueces para no cargar la mano sobre los inculpables, quedaban desde luego procesados y las vidas de todos los ciudadanos comprometidas. La ley de que se acaba de hacer mencion es por el extremo opuesto: es una de las mas benéficas que pueden presentarse para poner freno á la arbitrariedad. Es de una naturaleza tan recomendable, que á mi modo de entender debe reproducirse por V. Sob. con tanta mayor urgencia y razon, cuanto que son notorios los escándalos y transgresiones que entre los jueces ordinarios se observan en detrimento de la constitucion y en daño de la causa pública. Seria pues de opinion, que por V. Sob. se dispusiese su impresion y circulacion particular y si fuese posible, que se observase lo mismo que en la audiencia de México con su ordenanza, es decir, que se reprodujese su lectura en ciertos dias del año para que recordasen las obligaciones que tienen de administrar justicia y para que se viesen amagados y acechados con la vigilancia de las partes que podian pedir su mas pronta responsabilidad para cualquier abuso. Por tanto, soy de opinion y concluyo suplicando á V. Sob. que la ley de que se acaba de hacer mencion, se mande imprimir y publicar nuevamente con la particularidad que no se ha hecho respecto á la responsabilidad que impone á los magistrados.»

El Sr. Rejon estuvo por el dictámen, teniendo por inútil la nueva publicacion de una ley que no hay ni siquiera pretexto para que se entienda derogada, por mas que se haya infringido. Que lo que conviene es cuidar de su observancia.

Se declaró no haber lugar á votar el dictámen y en su lugar se aprobó la proposicion siguiente:

Que en consideracion á la suma importancia de su cumplimiento se publique de nuevo la ley de 24 de Marzo de 1813 y se encargue al Poder Ejecutivo que cuide y cele sobre su observancia.

Se pasó á tratar de un dictámen de la comision de gobernacion, sobre que el Congreso resolviera las dos cuestiones siguientes: 1. Si los diputados que estuvieron presos deben percibir sus dietas hasta el dia en que fueron puestos en libertad. 2. Si se han de pagar dietas á los diputados que por no haber exhibido todo ó parte de lo que se les debia, no pudieran regresar á sus domicilios.

Los Sres. Marin y Becerra fueron de sentir que el dictámen volviere á la comision para informar sobre los mismos puntos que consulta y sobre los demas que tuviere por conveniente, pues el Congreso no puede deliberar sobre las cuestiones que se proponen sin que la comision exponga y funde su parecer.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «En el supuesto de que este dictámen debe volver á la comision, yo quiero que se tenga presente por ella, que varios señores diputados aunque salieron con pasaporte, como el Sr. D. Javier Bustamante, en pos de ellos fué la orden de arresto; de manera que este fué el último sello con que se marcó la iniquidad que se obró contra nosotros. Quiero que tambien tenga en consideracion la comision, que los diputados que estuvimos presos, nos adeudamos, perecimos con nuestras familias, y no estuvimos arrestados por otro motivo, que por haber cumplido fiel y exactamente con nuestras comisionies. Con que si está en el orden de justicia que á un hombre se le indemnice de todo agravio, está tambien en el orden que por el mismo principio se nos indemnice tambien á nosotros por haber sido arrestados, por haber cumplido fielmente con nuestros deberes.

«La diputacion provincial de Oaxaca penetrada de estas mismas reflexiones acordó que á mí se me abonasen las cantidades que habia de haber recibido durante todo mi arresto.»

No hubo lugar á votar el dictámen, y se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion del dictámen sobre establecimiento de comandancias en lugar de capitanías generales.

El art. 7 despues de una ligera discusion sobre estar bastante claro su sentido, fué aprobado en estos términos: Solo en los pueblos donde se reuna tropa que llegue á dos ó mas compañías de la milicia permanente ó de la provincial en servicio activo, habrá comandante de las armas, que lo será á quien corresponda por su empleo, conforme á las órdenes que rigen en la materia.

Art. 8. En reunion de varios cuerpos y aquellas poblaciones que por razon de su localidad ú otras circunstancias considere el gobierno conveniente que haya un comandante de las armas especial, podrá nombrarle de la graduacion que juzgue á propósito. Fué aprobado.

Art. 9. Así á estos comandantes de armas especialmente nombrados, como á los comandantes generales de las provincias, les serán pagados los gastos precisos de correo y secretarios por relaciones juradas, en los mismos términos que anteriormente se practicaba con los comandantes militares. Fué aprobado.

Art. 10. Cesarán igualmente los juzgados de las capitanías generales extinguidas. Fué aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del dia 13 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones, acompañando una representacion de la diputacion provincial de Puebla sobre arbitrios

para la subsistencia de abogados y escribanos de pobres, Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se mandó pasar al gobierno, por contener noticias conducentes para la tranquilidad pública, una exposicion de la diputacion provincial de Santander sobre los acontecimientos que motivaron la renuncia del que era su presidente.

Se dió cuenta con las felicitaciones que dirigen al Congreso por su reinstalacion la diputacion provincial de Santander, los ayuntamientos de Ixmiquilpan y Jilotepec, D. Antonio Arizmendi, vecino de Nazas y el juez de letras de Tacuba. Se oyeron con agrado y se mandó hacer lo mismo que con las de igual naturaleza.

Se mandó pasar al gobierno la instancia de varias viudas y madres de algunos sargentos y soldados muertos en campaña, sobre que se les pague el montepío militar que les corresponde. Se mandó pasar á la comision de gobernacion, una solicitud de D. Lucio Mendicuti, sobre que se conceda el título de ciudad á la villa de Valladolid y al pueblo de Tekax en la provincia de Yucatan.

A la de infracciones de constitucion un expediente remitido por el comandante general de Yucatan, sobre inobservancia de las leyes, que se imputa al juez de primera instancia del partido de Hunucmá.

Se dió cuenta con una solicitud del ayuntamiento de la Villa de Jalapa de la féria, se oyó con agrado y se mandó que por lo respectivo al punto de convocatoria que en ella se toca, se tenga presente cuando se discuta el dictámen de la materia.

Fué aprobado un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre que se concediese á Estéban Austin carta de ciudadano.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, sobre arbitrios municipales

para dotar buenos maestros de primeras letras.

De la de hacienda, sobre la proposicion del Sr. Paz para que los secretarios de Estado cesantes presenten las cuentas de sus respectivos ramos.

De una comision especial sobre premios militares y division de dos haciendas, propuesta por los generales Vivanco y Echávarri, entre los beneméritos de la clase militar.

De la de premios, sobre los que correspondan á los patriotas de la primera época de la guerra de la independencia. Se señaló la discusion para el viérnes próximo.

Fué aprobado el siguiente dictámen de la comision de puntos constitucionales. El Sr. Jimenez pide que se formalice la comision de constitucion para que prepare los trabajos al Congreso que haya de formar nuestras leyes fundamentales; y la comision opina que no hay inconveniente en que se acceda á esta solicitud, por cuanto ella no previene la resolucion que haya de tomar el Congreso convocatorio.

Se leyó para su discusion el dictámen que sigue:

«Señor:—La comision especial nombrada para abrir dictámen en el expediente que el Supremo Poder Ejecutivo ha pasado á V. Sob. sobre los comisionados que el gobierno de España tiene enviados cerca del de México, encuentra expresamente señalados en el mismo expediente tres puntos para que los abraze el dictámen: 1. Si en el estado actual de cosas conviene entrar en comunicacion con los enviados de España. 2. Si para entrar en ella deben fijarse bases prévias ó preliminares y cuáles deben ser estas. 3. Si debe permitirse la traslacion de los comisionados á esta capital y acordarse en consecuencia, que el gobierno les dé el pasaporte que piden. Y aunque solo estos tres puntos fueron señalados por la secretaria, se halla otro en el oficio con que los comisionados avisaron de su llegada al anterior gobierno, pues en él exponen que venian nombrados para manifestar los deseos del gobier-

no español sobre ver terminadas las discusiones entre la nueva y antigua España por medio de una comunicacion franca y amistosa entre los dos gobiernos: para oír, admitir y transmitir las proposiciones que se hagan sobre tan importante objeto; y ademas, para celebrar y concluir tratados provisionales de comercio, con el fin de que no se interrumpan las negociaciones mercantiles, mientras se consigue la deseada conciliacion. Esta última especie parece á la comision un punto distinto de aquellos tres y que tambien debe ser tocado en el dictámen.

«Señor, en el sistema de moderacion y lenidad que la nacion mexicana tiene adoptado para reclamar sus derechos, en la dulzura de su carácter y en el grado de poder y civilizacion con que se ha manifestado y sorprendido al mundo político, no cabe duda sobre que sí se ha de entrar en contestaciones con una potencia que lo desea y solicita. Cualquiera que sea el estado actual de nuestras cosas interiores, no puede resultar perjuicio con la pretendida contestacion, ya porque cuando se trata de temores ó acontecimientos con respecto á la dominacion sea española, sea otra cualquiera extranjera, todos los mexicanos no tienen sino un sentimiento, una opinion y una sola voz de alarma, y ya tambien porque para remover cualquier riesgo hay establecidas precauciones y el Supremo Poder Ejecutivo tomará las acertadas providencias que caben en su acreditado celo y comprobada sabiduría.

«Tampoco puede dudarse que la nacion mexicana deba fijar bases preliminares ó prévias para que se pueda entrar en la comunicacion, pues de otra suerte ni habria motivo para ella, ni la nacion se presentaría ni sería considerada con el decoro y carácter político que la naturaleza, su valor y la victoria han dado; ni encontraria la nacion un objeto digno de la clase de comunicacion que se pretende, siendo por último, muy desventajosa la posicion en que se hallaría respecto de España. Y pues que el único objeto que puede ofrecerse á la nacion mexicana con relacion á España, es su independencia y soberanía, no porque en ellas pueda realmente influir España, ni ménos

porque sea necesaria su influencia, sino precisa y únicamente para manifestar una mera condescendencia en ceremonias y preocupaciones añejas, que aunque ya están desquiciadas, aun no acaban de desarraigarse, pareciera conveniente reducir las bases á esta sola mira, comprendiendo como consecuencia ó indispensable necesidad de ella ó mas bien de la correspondiente seguridad y tranquilidad de su goce, la posesion de todo el territorio que la naturaleza ha demarcado á la nacion mexicana y en el cual se contiene el islote y castillo de Ulúa.

«Sentadas estas bases que nunca pueden ser materia de tratados ó convenios porque son derechos que no pueden producirse ni destruirse á virtud de pactos, y son derechos que no sufren demora, condicion ni restriccion alguna, ya se podrá pasar á tomar en consideracion todo aquello que sea susceptible de arreglarse por tratado; y entónces será oportuno hablar de los de comercio, pues aunque atendidas las circunstancias, nunca será la utilidad del comercio con España grande cosa para la nacion mexicana, pero esta no podrá olvidar las habitudes y cariño que le inclinan á comerciar con la española.

«Delas consideraciones expuestas deduce la comision y presenta á la deliberacion de V. Sob. las proposiciones siguientes:

1. «No hay inconveniente en oír desde luego á los comisionados de España.

2. «Por principio de la comunicacion que se ha de entablar con ellos, se fijarán por bases: primera: que reconozca España la independencia y soberanía de la nacion mexicana; segunda: que le entregue la misma España el islote y castillo de Ulúa.»

3. «Verificado el reconocimiento y entrega expresados, podrá el Supremo Poder Ejecutivo entrar en comunicacion con el gobierno español para entablar tratados definitivos de comercio conforme á las leyes que estuviesen vigentes al tiempo de entablarlos.»

4. «En cuanto al lugar donde deban

verificarse las contestaciones con los comisionados, reconocimiento de sus credenciales y demas pormenores de este negociado, procederá el Supremo Poder Ejecutivo conforme á las determinaciones vigentes, y á falta de éstas procederá segun le dictare su acreditado celo y prudencia.

«Sala de sesiones, Mayo 7 de 1823.
—Godoy.—Covarrubias.—Septien.—Acha.

Se leyó tambien el voto particular siguiente:

Señor: «Los que suscriben, disienten de la mayoría de la comision, no en los principios que la han dirigido, sino en el tiempo y modo de aplicarlos.»

«Desconfiamos como todo el mundo, de la buena fé del gabinete de Madrid, pero esta desconfianza no debe tener otro efecto que el de hacernos proceder con cautela, para que la astucia por una parte y la inadvertencia por otra, no haga lograr á la España sobre la América lo que ya no es posible logre por la fuerza. Pero como entre oír proposiciones y acceder á ellas hay una distancia tan inmensa, en lo primero nada aventuramos y obramos conforme al derecho de gentes y á la sana política, aun cuando se nos viniera á hablar de parte de la potencia que fuera mas enemiga nuestra y con quien estuviéramos en guerra actual. Suscribimos, pues, la proposicion primera de la mayoría de la comision.

«Estamos con ella de acuerdo en que no se debe cerrar con España ningun trato definitivo, si ella no reconoce nuestra independencia y nos entrega un punto que la naturaleza (por medio de la necesidad de proveer á nuestra seguridad y conservacion), está diciendole que es, y no puede ser sino de América. Pero como ninguna transaccion debe comenzar poniendo una de las partes por condicion precisa el mismo punto que se cuestiona y es la esencia del pleito: y el punto esencial de nuestras diferencias con España es la independencia y el castillo de Ulúa, para conservar aquella, no podemos convenir en que se niegue el oído á los co-

misionados, hasta que expresa y formalmente se presten, á nombre de su nacion, á ese reconocimiento y á esa entrega.

«Decimos expresa y formalmente, porque tácitamente ya la han reconocido, pues segun ellos dicen vienen á tratar con el gobierno de América á nombre de España, y á entablar entre una y otra nacion relaciones de comercio: frases que no estarían bien en boca de quien no tuviese á la nacion americana por distinta, y de consiguiente, por independiente de la española.

«Para la conveniencia y aun necesidad de oír á los comisionados, es preciso no perder de vista que la España sostiene hoy una lucha en que somos tan interesados como ella, y si no lograra sofocar la víbora que la rodea oprimiéndola, ella, despues de haber acabado con la libertad de la Europa, no dejaría de atravesar el Océano, para hacer lo mismo con las Américas; de lo que deducimos, es imprudencia poner estorbos (quizá invencibles á los comisionados) para solo oír lo que nos vienen á decir.

«Creemos igualmente necesario no perder los momentos y que nos conformemos en esto con las intenciones del gobierno. Ahora, por una feliz casualidad tenemos en Veracruz ó sus inmediaciones, dos miembros del Poder Ejecutivo, héroes de la libertad de la patria, de quienes la misma maledicencia no se atrevería á sospechar; y siendo ellos los que se encargaran de examinar las credenciales y oír las propuestas de los comisionados, tendría que enmudecer la malignidad de los enemigos nuestros, del orden y del actual sistema, y quedaría sin vigor en sus manos la arma terrible que hasta ahora han jugado, de infundir á los incautos ciertas sospechas, que aunque temerarias y criminalísimas, han producido efectos en algunos. Oígame, pues, señor, á esos comisionados, oígame breve y por personas en quien la nacion toda tiene ciega confianza. Sepamos qué es lo que vienen á decir; qué quieren proponer; y cuando ya lo sepa V. Sob. decidirá si se ha ó no de entrar en tratos con España y bajo de qué bases, reglas y condiciones, anticipándonos á decir

desde ahora para entónces, que no se deberá concluir definitivamente tratados con España si ella no nos reconoce como una nacion independiente y soberana.

«Por todo lo indicado, ceñimos nuestro voto particular á las siguientes proposiciones:

1. «Podrá el gobierno oír á los comisionados de España.»

2. «Convendrá aprovechar para ello la actual permanencia en Veracruz ó en sus inmediaciones de los Sres. Bravo y Victoria.»

3. «Luego que nuestros comisionados examinen las credenciales de los de España y segun lo que proponen, dará el gobierno de todo cuenta exacta á V. Sob. para que resuelva si se entra en tratados, y en qué terminos.»

«México, 13 de Mayo de 1823.—Gomez Anaya, Tagle, Mangino.»

El señor secretario del despacho de relaciones, tomó la palabra y dijo: «Señor: Sería importante seguir desde el principio hasta los últimos momentos los pasos del gobierno anterior en este asunto. Los comisionados españoles llegaron al castillo de San Juan de Ulúa y entraron en contestacion con el gobierno anterior por medio del general Echávarri que estaba entónces en el sitio de Veracruz. El gobierno nombró inmediatamente comisionados que fuesen á tratar con ellos en Veracruz mismo. Esta comision recayó en D. Francisco de Paula Alvarez, D. Eugenio Cortés y D. Pablo Llave. Las circunstancias han impedido que estas comunicaciones tuviesen algun efecto. El gobierno de aquel tiempo empeñado en estorbar nuestros esfuerzos por la libertad, creyó que se le ofrecía una ocasion muy oportuna con la venida de los comisionados españoles, para persuadir al pueblo que los movimientos que entónces se experimentaban en la plaza de Veracruz, procedian de colusion con los españoles: estas han sido las tramas que se han empleado contra la libertad desde el momento que acercamos el ejército trigarante á la capital: el héroe desapareció para quedar

en su lugar el ambicioso, valiéndose de la calumnia en esta parte. Desde la sesion del 3 de Abril algunos de los miembros del Congreso fueron acusados de que tenían relaciones con el castillo de San Juan de Ulúa y esto se generalizó despues casi contra todo el Congreso, para dar motivo á su disolucion. No es, pues, extraño que un expediente que por entónces probó tan bien, se haya empleado despues para sofocar el grito de la libertad. El gobierno de entónces tenía empeño de persuadir al pueblo, que la estabilidad de la independencia dependia de la forma de gobierno que se habia adoptado y de la persona que estaba á la cabeza de aquel: como si para ser independientes fuese preciso que fuésemos esclavos. ¡Triste sería por cierto nuestra independencia! Las instrucciones que se dieron á los comisionados presentan por todas partes cosas muy extrañas, de que solo indicaré algunas. Como si los que vinieron fuesen unas personas enteramente desconocidas y extrañas en este país y como si estuviésemos separados por una mayor distancia de Europa, llevaban los comisionados instrucciones para pintarles nuestro país en un estado que por desgracia no tiene. Me parece que quiere repetirse con nosotros lo que sucedió con Catalina de Rusia cuando en su viaje de Siberia, por medio de decoraciones de teatro que vistas á lo léjos representan ciudades, se le hizo creer que inmensos desiertos se habian trasformado en un país delicioso, y otra porcion de cosas á este estilo. Esto y mas consta en el expediente que no habrán visto los señores de la comision.

«Pero pasando al fondo de la cuestion, la misma comision propone desde luego si será conveniente entrar en contestacion con el gobierno español. Me parece que la decision es bastante clara. El gobierno español es el que desea entrar en ella con nosotros. Y estas contestaciones se ve por el oficio que se ha leído, que no tienen otro objeto que establecer las relaciones que deben tener entre sí las dos naciones independientes y soberanas. No puede, pues, haber dificultad para entrar en ella. Es cosa muy singular que despues de tanto tiempo de independien-